



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060367285

Fecha: 07/11/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: COLEGIO



Por la cual se autoriza calendario académico especial al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La autonomía escolar de que trata el Artículo 77° de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley, sus normas reglamentarias y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 86° dispone que el calendario académico en la educación básica, Secundaria y media se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas mínimo; establece que el Ministerio de Educación Nacional, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) periodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

Según se establece en la Directiva Ministerial N° 15 de 2009, para establecimientos educativos de carácter no oficial actualmente sólo está establecido como obligatorio lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establecen cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos deben ser definidas por éstos en ejercicio responsable de su autonomía, siempre y cuando se cumpla con las intensidades horarias mínimas descritas en la Resolución Nacional N° 1730 de 2004: 800 en preescolar, 1000 en básica primaria y 1200 en básica secundaria y media.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

Parte de la Historia Legal del **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** la conforman los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 5482 del 18 de julio de 2001, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 2001, al Colegio "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ" N° 2 (Rural) y autorizarlo para que en el mismo se ofrezca el nivel de educación Media Técnica, especialidad informática, grados 10° y 11°. El establecimiento educativo se encuentra ubicado en la vereda el Zarzal - La Luz del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental N° 04022 del 5 de mayo de 2003, por la cual se modifica la denominación de Colegio "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ" N° 2 (Rural) a Institución Educativa Nuestra Señora de La Luz.
- Resolución Departamental N° 0024194 del 15 de octubre de 2009, por la cual la Institución Educativa Nuestra Señora de La Luz, ubicada en la vereda Zarzal-La Luz del Municipio de Copacabana continuará denominándose COLEGIO SANTA LEONÍ AVIAT. Además le autorizó seguir ofertando los niveles de educación preescolar y básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.
- Resolución Departamental N° 0104748 del 30 de agosto de 2010, por la cual se autoriza a partir del año 2010 ampliar la prestación del servicio educativo y ofrecer el servicio educativo de Adultos en los niveles de básica, ciclo primaria y secundaria, CLEI 1, 2, 3 y 4, y media académica CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, de los cuales los CLEI 1, 2, 3 y 4 no permiten semestralización por grados. Es un establecimiento educativo femenino, calendario A, jornada diurna de manera semipresencial, de propiedad de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales.
- Resolución Departamental S2016060076735 del 12 de septiembre de 2016, por la cual se clausuró a partir del año 2016 la prestación del servicio educativo de adultos en los niveles de básica, ciclo primaria y secundaria, CLEI 1, 2, 3 y 4, y media académica CLEI 5 y 6 del COLEGIO SANTA LEONÍ AVIAT y se entregó en custodia los libros reglamentarios. De igual manera se dejó sin efectos la Resolución Departamental N° 0104748 del 30 de agosto de 2010.

Por medio del Radicado 2018010416414 del 24 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibe solicitud realizada por la Hermana ALBA LUCIA MARÍN LASSO, Rectora del COLEGIO SANTA LEONI AVIAT, para que se les permita laborar con las alumnas la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América. La justificación para solicitar calendario académico especial es que *"el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT es una Institución que labora dentro del hogar que lleva su mismo nombre y éste es una obra social que recibe niñas en calidad de internas y está dirigido por la Comunidad de Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales. De aquí que a las niñas internas por su situación socio familiar no les*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

*favorece el receso de una semana y estaríamos afectando la parte laborar de sus
acudientes ya que muchos no tendrían donde recibirlos...”.*

La Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, conceptúa que el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT cumple con las exigencias para autorizar la ejecución del Calendario Académico Especial, para el año lectivo 2019, en el Municipio de Copacabana – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar, al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana - Antioquia, calendario Académico Especial, en el sentido que la semana comprendida entre el 7 y el 11 de octubre del año lectivo 2019, será desarrollada por parte del establecimiento educativo no como semana de receso estudiantil y desarrollo institucional, sino como una semana lectiva o de desarrollo académico con los estudiantes de los Niveles de preescolar, Básica primaria y Secundaria, y Media, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo: Las demás fechas de receso deben ser definidas por el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO 2º. El **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución será fijada en un lugar visible del establecimiento educativo para conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO 4º. Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

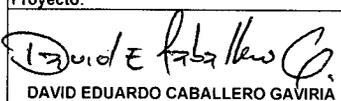
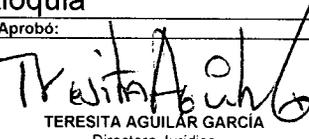
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor JB

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 30 de octubre de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica